



## **ANTEPROYECTO NORMA FORAL IMPUESTO RIQUEZA Y GRANDES FORTUNAS**

## INTRODUCCION

Recientemente, con fecha 20 de septiembre de 2012, la Diputación Foral de Gipuzkoa ha presentado el texto del **Anteproyecto del Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas** del Territorio Histórico de Gipuzkoa cuyo objetivo es sustituir al actualmente en vigor Impuesto sobre el Patrimonio.

Actualmente, los grupos políticos se encuentran en fase de negociación y, de las noticias publicadas en prensa, parece que va a existir un acuerdo entre BILDU y el PSE para aprobar estas medidas sin realizarse significativas modificaciones de lo previsto en el Anteproyecto.

Por ello, consideramos interesante realizar un estudio del Anteproyecto, sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudiera tener fruto de las negociaciones entre los diferentes partidos políticos.

## 1. IMPUESTO SOBRE LA RIQUEZA Y LAS GRANDES FORTUNAS (IRGF)

### ➤ Aspectos Generales

- Derogación del Impuesto de Patrimonio (lo sustituye dentro del esquema impositivo).
- Entrada en vigor desde el 01/01/2013.

### ➤ Objeto del Impuesto: Riqueza de la persona física

- Conjunto de bienes y derechos de contenido económico de que sea titular, minorados en las cargas y gravámenes, y con deducción de las deudas y obligaciones personales.

### ➤ Obligación de Autoliquidar

- Obligación Personal
  - Residentes en Gipuzkoa, cuando la Base Imponible – 700.000€ > 0€
  - Residente en Gipuzkoa, que no le salga cuota a ingresar pero tenga Bienes y Derechos con valor > 3.000.000€.
- Obligación Real
  - No residentes en Gipuzkoa, cuando la Base Imponible – 700.000€ > 200.000€

### ➤ Bienes Exentos

- Mínimo exento 700.000 €
- Valor de la Vivienda Habitual hasta 300.000 €
- El ajuar doméstico (efectos personales y del hogar, utensilios domésticos y demás bienes muebles). No entran dentro de esta exención aquéllos elementos que individualmente tienen valor superior a 10.000 €
- Derechos consolidados en EPSV, Plan de Pensiones y Planes de Previsión Asegurados.
- Los bosques de especies autóctonas, las instalaciones de energías renovables y bienes y derechos cuyo principal destino sean actividades agrícolas, ganaderas o forestales que no sean principal fuente de renta. Todos ellos hasta un importe máximo de 100.000€
- **Se elimina la exención para bienes afectos a actividades económicas y para acciones/participaciones en sociedades familiares.**

### ➤ Reglas de Valoración

- **Bienes Inmuebles**, el mayor de los siguientes;
  - Valor Catastral.
  - Valor de Adquisición
  - Valor comprobado por Hacienda
- **Actividades Económicas:**
  - Bienes y derechos afectos a actividades económicas por su valor contable.
  - Bienes inmuebles (catastral, adquisición o comprobado), salvo que formen parte del activo corriente y su objeto sea el desarrollo de actividades de construcción o promoción inmobiliaria.
- **Activos Financieros:**
  - Depósitos, el mayor valor entre el existente a 31 de diciembre o el saldo medio ponderado correspondiente al último trimestre del año.
  - Valores, acciones y participaciones negociados en mercados organizados, su valor de negociación media del último trimestre del año.
  - Acciones/participaciones no negociados en mercados organizados, con balance auditado:
    - Valor teórico resultante del último balance aprobado.

▪ Acciones/participaciones no negociados en mercados organizados, sin balance auditado: (el mayor de los siguientes)

- El Valor Nominal de las acciones/participaciones.
- El valor teórico resultante del último balance aprobado.
- El valor que resulte de capitalizar al tipo del 20% el promedio de los resultados de los 3 ejercicios sociales cerrados con anterioridad a la fecha del devengo del Impuesto.

- **Seguros de vida**

- Valor del rescate en el momento del devengo del Impuesto.

➤ Tarifa del Impuesto

Base Liquidable hasta	Cuota Íntegra	Resto Base Liquidable hasta	Tipo aplicable
0	0	500.000,00 €	0,25%
500.000,00 €	1.250,00 €	1.000.000,00 €	0,50%
1.500.000,00 €	6.250,00 €	1.500.000,00 €	0,75%
3.000.000,00 €	17.500,00 €	En adelante	1,00%

➤ Bonificación por elementos afectos a actividades económicas y por acciones y participaciones en determinadas entidades

- Bonificación del 75% a la parte de la cuota que corresponda por los siguientes bienes y derechos:

- Bienes y derechos de las personas físicas afectos a su actividad económica, siempre que se ejerza de forma habitual, personal y directa y constituya su principal fuente de renta.

▪ La plena propiedad, la nuda propiedad y el usufructo vitalicio sobre acciones/participaciones con las siguientes condiciones;

- Que la sociedad no tenga como actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario. **(Sociedades Patrimoniales).**
- Que tenga participación de al menos un 5% individualmente, o del 20% conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales de segundo grado.
- Que el contribuyente ejerza funciones de dirección, percibiendo una remuneración que sea más del 50% del total de sus rendimientos de trabajo y actividades económicas.

Este requisito podrá cumplirlo una de las personas del grupo del parentesco, pudiéndose beneficiar todas ellas de la bonificación.

## 2. PRINCIPALES NOVEDADES

- Se reducen las tarifas del Impuesto.
- La exención de los elementos afectos a actividades económicas y por acciones/participaciones en sociedades familiares se convierte en una **Bonificación en cuota del 75%**
- **Se elimina el denominado “escudo fiscal”**, límite conjunto de tributación IRPF e IP.
  - Anteriormente, Cuota Intgra del IRPF + Cuota de IP < 60% Base Imponible del IRPF.

## 3. CUADRO COMPARATIVO IP/IRGF

	IP 2011/2012	IRGF 2013
Obligación de declarar	Base Imponible > 700.000 €	Base Imponible > 700.000 €
Importe exento Viv. Habitual	Valor vivienda hasta 300.000 €	Valor vivienda hasta 300.000 €
Reducción de la Base Imponible	700.000,00 €	700.000,00 €
Exención Bienes Inmuebles	ELIMINADO	ELIMINADO
Exención Act Econom/acciones empresa familiar	PREVISTO	ELIMINADO (2)
Escudo fiscal (1)	PREVISTO	ELIMINADO

(1) Cuota IRPF + Cuota IP < 60% B. Imponible IRPF

(2) Sustitución por Bonificación en cuota del 75%